

LEY VI - N° 48

(Antes Ley 3033)

ARTÍCULO 1.- Institúyese al Municipio de Dos de Mayo, Departamento Cainguás, Sede Provincial Permanente del "Festival Del Colono", el que se celebrará anualmente en la fecha que fije el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.